

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA INCORPORACIÓN DEL CURSO DE ÉTICA AMBIENTAL EN EL PENSUM DE  
ESTUDIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**AMERICA ARGENTINA SOLOMÁN HERNÁNDEZ**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2014**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA INCORPORACIÓN DEL CURSO DE ÉTICA AMBIENTAL EN EL PENSUM DE  
ESTUDIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**TESIS**

**Presentada a la Honorable Junta Directiva**

**de la**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

**de la**

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Por**

**AMERICA ARGENTINA SOLOMÁN HERNÁNDEZ**

**Previo a conferírsele el grado académico de**

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Guatemala, noviembre de 2014**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** MSc. Avidán Ortiz Orellana  
**VOCAL I:** Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil  
**VOCAL II:** Licda. Rosario Gil Pérez  
**VOCAL III:** Lic. Juan José Bolaños Mejía  
**VOCAL IV:** Br. Mario Roberto Méndez Álvarez  
**VOCAL V:** Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario  
**SECRETARIO:** Lic. Luis Fernando López Díaz

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).




Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 02 de junio de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
AMERICA ARGENTINA SOLOMÁN HERNÁNDEZ, con carné 200311719,  
 intitulado LA INCORPORACIÓN DEL CURSO DE ÉTICA AMBIENTAL EN EL PENSUM DE ESTUDIO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 04 / 06 / 2014 f)

  
 Carlos Enrique Aguirre Ramos  
 ABOGADO Y NOTARIO

Asesor(a)

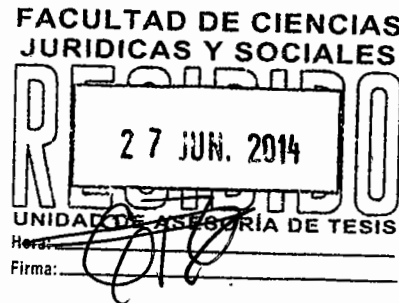


**CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



Guatemala 25 de junio del año 2014

**Doctor**  
**Bonerge Amilcar Mejía Orellana**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**



Distinguido Doctor:

Hago de su conocimiento que de conformidad con el oficio emitido de fecha dos de junio del año dos mil catorce se me nombró asesor de la bachiller America Argentina Solomán Hernández de su tesis intitulada: **“LA INCORPORACIÓN DEL CURSO DE ÉTICA AMBIENTAL EN EL PENSUM DE ESTUDIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”**. Para el efecto me permito señalar los siguientes aspectos:

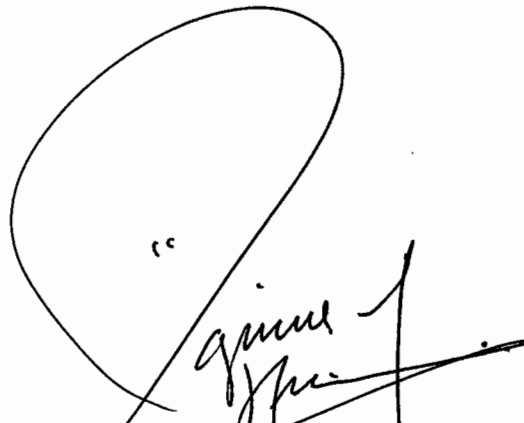
- a) La tesis es constitutiva de una contribución científica y la sustentante durante el desarrollo de su tesis utilizó apropiadamente información relacionada con el tema que investigó, a través de la recolección de datos doctrinarios y jurídicos recabados y después de dar lectura detenidamente a la misma puedo indicar que se adapta perfectamente a los lineamientos exigidos.
- b) Para desarrollar la tesis utilizó la metodología acorde y las técnicas necesarias para fijar claramente los puntos teóricos esenciales, aptos, básicos y acordes a la realidad actual guatemalteca, para así señalar la importancia de estudiar jurídica y doctrinariamente lo fundamental de la existencia del curso de ética ambiental, siendo los métodos empleados: histórico, descriptivo, analítico y sintético. Las técnicas documental y de fichas bibliográficas empleadas, permitieron llevar un orden cronológico y coherente del trabajo de tesis.
- c) En cuanto a la redacción, vocabulario empleado, desarrollo de los capítulos y conclusión discursiva, es claro que se determina ampliamente la necesidad de que se incorpore el curso de ética ambiental en el pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- d) El tema de la tesis es de bastante interés para profesionales, estudiantes y ciudadanía en general ya que abarca la realidad nacional dentro del marco jurídico ambiental, señalando a su vez la necesidad de cumplir con los objetivos generales, específicos y colaterales, así como también presenta la comprobación de la hipótesis formulada relativa a señalar la importancia de estudiar profundamente la ética de protección al ambiente.
- e) La bachiller estuvo de acuerdo en llevar a cabo las sugerencias indicadas, siempre bajo el respeto de su posición ideológica.

**CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



Doy a conocer que el trabajo de tesis de la sustentante cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, haciéndose constar que con la alumna no existe parentesco dentro de los grados de ley y se emite **DICTAMEN FAVORABLEMENTE** para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.



Carlos Enrique Aguirre Ramos  
ABOGADO Y NOTARIO

**Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos**  
**Asesor de Tesis**  
**Colegiado 3426**



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 02 de octubre de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante AMERICA ARGENTINA SOLOMÁN HERNÁNDEZ, titulado LA INCORPORACIÓN DEL CURSO DE ÉTICA AMBIENTAL EN EL PENSUM DE ESTUDIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 SECRETARIA  
 GUATEMALA, C. A.

  
 Lic. Avidas Ortiz Oxellana  
 DECANO  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 DECANATO  
 GUATEMALA, C. A.





## DEDICATORIA

**A DIOS:** Gracias por haberme permitido llegar hasta aquí porque sin Él no sería nada, por la salud, su amor y misericordia que me da cada mañana y el regalo más grande de su salvación.

**A MIS PADRES:** Carmelina de Solomán, que con su apoyo, ejemplo, amor y oraciones hizo posible hacer de mí lo que hoy soy y a Sarvelio Solomán, por su apoyo a lo largo de estos años.

**A MIS HIJOS:** Isaí, Dorcas y María Fernanda, por todo su amor, comprensión y apoyo incondicional que me motivan cada día.

**MIS HERMANAS:** Carmen Solomán, por su apoyo incondicional y consejos que me ha dado en estos años y Lucrecia Solomán, por el apoyo su paciencia, su comprensión incondicional que me ha brindado.

**A MI SOBRINA:** Dulce Noriega por ser muy especial, su amor y afecto hacia mi persona.





**MIS AMIGOS:**

Oscar Váldez, Ana Hernández, Pedro Pol, Susi Martínez, Isidro Peinado, Elizabeth Guamuch, Augusto Martín, Mariela Paul y Denisse Moran, por estar en las buenas y malas a mi lado, por no dejarme sola y darme ánimos.

**A MIS ASESOR:**

Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos, por su apoyo y esfuerzo.

**A:**

Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



## **PRESENTACIÓN**

El tema de tesis que se denomina la incorporación del curso de ética ambiental en el pensum de estudio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala determina la importancia de proteger el medio ambiente y la importancia de que exista participación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en relación a apoyar el desarrollo sustentable del medio ambiente de la sociedad guatemalteca. El actual estudio se enmarca dentro del derecho público.

Además, es una investigación cualitativa, siendo su ámbito espacial la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el ámbito temporal los años 2012 a 2014.

Los cambios ocasionados por alteraciones del medio ambiente se extienden alrededor de todo el país, siendo fundamentales los esfuerzos que puedan llevar a cabo los estudiantes, para de esa forma abrir camino hacia el respeto del medio ambiente, siendo necesario trabajar en forma conjunta, asumiendo para el efecto las responsabilidades correspondientes para alcanzar una mejor calidad de vida, debido a los efectos negativos acumulados durante años y mediante distintas generaciones, así como la reducción de oportunidades productivas por causa del inadecuado uso de recursos naturales que no ha permitido tomar verdaderamente la debida consideración del tema del medio ambiente, aunado a la estrecha relación que se debe guardar con el desarrollo sustentable y de ética.



## **HIPÓTESIS**

**La inclusión del curso de ética ambiental en el pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y su estudio es determinante y el mecanismo idóneo de prevención para aminorar los problemas ambientales de la sociedad guatemalteca, para la preservación del medio ambiente a través de acciones y proyectos encaminados al desarrollo de esta materia, al permitir recurrir a los fundamentos legales que informan el equilibrio ético y ecológico de protección del medio ambiente.**



## **COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

La hipótesis formulada en el plan de investigación intitulado la incorporación del curso de ética ambiental en el pensum de estudio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, efectivamente fue comprobada y determinó que es fundamental la implementación del curso de ética profesional para de esa forma superar las faltas legales e institucionales existentes, mediante la promoción y participación estudiantil universitaria para la correcta adopción de decisiones en relación al medio ambiente.

El cumplimiento de la legislación ambiental guatemalteca supone actitudes responsables de ésta para su prevención, o en su caso del control dentro de los parámetros permisibles, siendo para ello fundamental el estudio del marco jurídico ambiental. Los métodos empleados fueron el histórico, descriptivo, analítico y sintético. Las técnicas empleadas fueron la documental y de fichas bibliográficas.

La ética ambiental se encarga de proporcionar las alternativas para solucionar conflictos de carácter ambiental, siendo el cuidado del medio ambiente el que viene generando nuevas oportunidades ambientales y de importancia, para asegurar la responsabilidad de todos los estudiantes y profesionales al velar por el buen uso de los recursos de la naturaleza, para que las futuras generaciones disfruten de las riquezas naturales.



## ÍNDICE

|                   | <b>Pág.</b> |
|-------------------|-------------|
| Introducción..... | i           |

### CAPÍTULO I

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| 1. Derecho ambiental.....        | 1  |
| 1.1. Denominación.....           | 4  |
| 1.2. Importancia.....            | 7  |
| 1.3. Definiciones.....           | 9  |
| 1.4. Contenido.....              | 9  |
| 1.5. Naturaleza jurídica.....    | 12 |
| 1.6. Bien jurídico tutelado..... | 14 |

### CAPÍTULO II

|  |    |
|--|----|
| 2. Medio ambiente.....                   | 17 |
| 2.1. Etimología.....                     | 18 |
| 2.2. Conceptualización de ambiente.....  | 19 |
| 2.3. Clases de medio ambiente.....       | 19 |
| 2.4. Causas del deterioro ambiental..... | 20 |
| 2.5. Contaminación ambiental.....        | 23 |
| 2.6. Recursos naturales.....             | 27 |



### CAPÍTULO III

|   | <b>Pág.</b> |
|---|-------------|
| 3. Ética ambiental.....                                     | 31          |
| 3.1. Ética ambiental como disciplina jurídica.....          | 32          |
| 3.2. Distinciones fundamentales.....                        | 33          |
| 3.3. Sentido y función de la ética.....                     | 35          |
| 3.4. La naturaleza como entorno humano.....                 | 41          |
| 3.5. Modelos teóricos en función de la ética ambiental..... | 47          |

### CAPÍTULO IV

|   |    |
|---|----|
| 4. La incorporación del curso de ética ambiental en el pensum de estudio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....              | 51 |
| 4.1. Definición de ética ambiental.....   | 52 |
| 4.2. Importancia.....   | 53 |
| 4.3. Reflexiones éticas ambientales.....  | 57 |
| 4.4. Particularidades de la ética ambiental.....  | 58 |
| 4.5. Problemas de la ética ambiental.....   | 59 |
| 4.6. Enfoques antropocéntricos.....   | 60 |
| 4.7. Estudio de la incorporación del curso de ética ambiental en el pensum de estudio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 63 |



|                                   | <b>Pág.</b> |
|-----------------------------------|-------------|
| <b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b> | <b>69</b>   |
| <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>          | <b>71</b>   |



## **INTRODUCCIÓN**

**El derecho ambiental surge de la necesidad de dar respuesta ante la sociedad a la problemática de ética ambiental que se presenta, debido a que el ser humano siempre ha pretendido la dominación de la naturaleza y del medio ambiente.**

**El instruir a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante la inclusión del curso de ética ambiental en el contenido programático de estudios es el motivo del actual trabajo de tesis y la forma idónea de moderar el comportamiento del hombre en relación a la protección que debe llevarse a cabo al ambiente.**

**Hasta fechas recientes los aspectos ambientales no habían desempeñado un papel prominente en el progreso de Guatemala. Consecuentemente, el ambiente se ha visto severamente afectado y las actividades económicas han generado intensas presiones sobre el ambiente, como lo son elevados niveles de contaminación y en muchos casos una inadecuada utilización de los recursos de la naturaleza.**

**El alcance de un desarrollo sustentable es un desafío económico, social y ambiental para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con la finalidad de analizar la toma de decisiones en materia del medio ambiente bajo el respeto de los principios éticos.**





La ética ambiental trata desde un punto de vista racional la problemática moral que se relaciona con el medio ambiente. Esta rama de la ética tiene cada día mayor importancia, debido a que los problemas ambientales se encuentran en la actualidad presentes, debido a la capacidad de intervención sobre el medio.

Durante la elaboración de la tesis se desarrollaron cuatro capítulos: el primer capítulo, hace referencia al derecho ambiental, importancia, definiciones, contenido, naturaleza jurídica y bien jurídico tutelado; el segundo capítulo, señala el medio ambiente, etimología, conceptualización, clases de medio ambiente, causas del deterioro ambiental, contaminación ambiental y recursos naturales; el tercer capítulo, indica la ética ambiental, distinciones, sentido y función de la ética, naturaleza como entorno natural y modelos teóricos en función de la ética ambiental y el cuarto capítulo, estudia la importancia de incorporar al pensum de estudios de la Universidad de San Carlos de Guatemala el curso de ética ambiental. La metodología empleada es la adecuada y se utilizaron los siguientes métodos de investigación: histórico, descriptivo, analítico y sintético. Además, el trabajo de tesis fue llevado a cabo bajo la dirección y utilización de las técnicas de investigación necesarias para la búsqueda de la información tanto doctrinaria como jurídica con relación al tema.

En su dimensión general, la asignatura lo que busca es que los estudiantes adquieran conocimientos adecuados de ética ambiental. A esos efectos se obtendrá una noción general de la ética ambiental y de su protección en el ámbito nacional e internacional, así como la comprensión y el examen de los valores y principios inherentes que el derecho ambiental procura realizar.



## **CAPÍTULO I**

### **1. Derecho ambiental**

Es uno de los temas de mayor importancia y trascendencia al analizar jurídicamente y técnicamente todo lo relacionado con el medio ambiente, debido a que si bien el planeta puede efectivamente subsistir sin la existencia del ser humano, éste no puede hacerlo sin la existencia del planeta. Ello, es una verdad que no necesita de comprobación alguna.

Uno de los temas centrales de la reflexión y debate en las últimas décadas lo constituye la crisis ambiental. Situaciones como el calentamiento de la tierra por efectos invernaderos, contaminación producida por plantas químicas y nucleares, así como la acelerada extinción de especies animales y vegetales del planeta y el rápido agotamiento de los recursos no renovables, representan solamente algunos de los problemas que las generaciones futuras tendrán que afrontar.

Los estudios recientes dan a conocer el elevado y marcado deterioro ecológico que se padece en la sociedad guatemalteca, el cual se manifiesta en una desmedida deforestación, desertificación, erosión y desaparición de especies tanto de la flora como de la fauna.

A pesar de que Guatemala cuenta con una gran riqueza natural y cultural y de que tiene la biodiversidad más elevada del continente, así como una gama impresionante de



**vida silvestre debido a su localización única entre las zonas biogeográficas, en la actualidad se encuentra amenazada por un acelerado deterioro ambiental.**

**Al igual que en el resto de países de Centroamérica, los recursos básicos, tierra, bosques, agua, áreas costeras y pesqueras, son mal empleadas, lo cual compromete la prosperidad económica futura de los guatemaltecos.**

**Esa situación se encuentra ligada a un amplio espectro de problemas tanto sociales como económicos, los cuales se interrelacionan para la complicada producción de una situación a nivel nacional.**

**Entre las mismas pueden mencionarse las siguientes: deforestación, erosión acelerada del suelo, uso desmedido e inadecuado de agroquímicos, problemas relacionados con el uso de la tierra, mal empleo de los distintos componentes del sector energético, problemas relacionados con recursos marinos y costeros, pérdida de especies en particular silvestres, incorrecto desarrollo de recursos hidráulicos y manejo de cuencas, contaminación del agua, aire, suelo y alimentos.**

**Entre las causas de los problemas anotados, se pueden señalar las crisis económicas que vive la población, la inestabilidad política de determinadas regiones, los elevados índices de las áreas rurales, la falta de consciencia ecológica entre los habitantes y el acelerado aumento de la población, así como los bajos niveles de cobertura de los sectores de salud y educación y la deficiente condición alimenticia de la población en general.**

Todo ello, conlleva a que la protección del medio ambiente no únicamente sea una necesidad y un derecho de los habitantes, sino que también una obligación y responsabilidad de todos los seres humanos.

Pero, se tiene que apuntar que la preocupación por la problemática ambiental no es reciente, debido a que se remonta a varios siglos, y actualmente esa inquietud se convierte en preocupación alarmante por la pérdida del ecosistema.

"El mundo de actualidad es protagónico de una crisis general, la cual es productora de una gran incertidumbre en relación a la intensidad del cambio y a sus posibles consecuencias jurídicas. Ello, amerita que se pueda pensar en relacionar gestiones con posibles soluciones del planeta".<sup>1</sup>

Además, es necesario que la conflictividad ambiental traiga consigo la atención de un grupo bastante considerable de personas, quienes se tienen que encontrar debidamente capacitadas para afrontar interdisciplinariamente los diversos problemas ambientales.

Es necesario que el conflicto ambiental atraiga la atención de un grupo considerable y amplio de las diversas personas, que se encuentren capacitadas para poder afrontar interdisciplinariamente los diversos problemas que el entorno plantea en la sociedad guatemalteca.

---

<sup>1</sup> Pilar Orduña, Tomás Ramón. **Defensa ambiental**. Pág. 56.

No cabe duda que si los recursos del planeta fueran infinitos, no habría cuestión ambiental alguna que plantear, lamentablemente ello no es de esa manera y por ende devienen los conflictos con el ambiente.

El derecho ambiental es una disciplina jurídica que cuenta con autonomía internacional y su concepción no es reciente, debido a que las normas de tipo ambiental que se busca alcanzar aseguran el uso coherente de los recursos naturales que se encuentran en el Fuero Juzgo.

En la actualidad existe un complejo y extenso bagaje de documentos de tipo histórico, que fortalecen que el derecho ambiental encuentre su existencia desde tiempos remotos.

### **1.1. Denominación**

"El derecho ambiental es tomado en consideración no como un nuevo derecho, sino como el derecho en su completitud y totalidad, ya que se considera a éste derecho como una nueva visión".<sup>2</sup>

La misma se encarga de la incorporación dentro del seno de la compleja realidad y se constituye en el eslabón fundamental y regulador de la realidad a la que diariamente se reclama y únicamente en tomada en consideración en contadas ocasiones.

---

<sup>2</sup> Aguilar, Gretel. **Manual de derecho ambiental en Guatemala.** Pág. 43.

Por ambiente se entiende el conjunto de objetos, fenómenos y circunstancias en que vive y se desarrolla un organismo, o sea, todo aquello que es exterior al individuo pensante e independiente de él. El ambiente establece con los seres actividades que en él se desarrollan, así como acciones y reacciones mutuas.

También, se puede señalar que ambiente es el conjunto de circunstancias o condiciones que rodean un organismo o una comunidad de organismos.

Es un término más amplio que el término ecológico, y debido a ello la denominación de derecho tiene que ser ambiental y no de derecho ecológico, como se acostumbra denominar.

Se considera de esa forma debido a que la ecología solamente se encarga del estudio de las relaciones que llevan a cabo los seres vivos y su ambiente, mientras que el ambiente abarca los factores ecológicos numerosos y bien variados, a todo el sistema biológico y a los aspectos que interfieren entre sí de manera compleja.

O sea, que el término ambiente incluye en su seno una elevada gama de factores endógenos y exógenos al fenómeno y abarca también los factores bióticos y abióticos de las relaciones que se manifiestan diariamente entre los seres vivos.

En términos generales, la palabra ambiente es correspondiente a la expresión entorno aunque con evocaciones de carácter urbanístico. La noción de medio tiene un sentido físico referente a un medio acuoso.



**"El ambiente es un conjunto dado de los agentes físicos, químicos, biológicos, y de los factores sociales susceptibles de tener un efecto directo e inmediato, o aplazado sobre los seres vivos y las actividades humanas".<sup>3</sup>**

**El medio ambiente humano es su entorno vital, esto es el marco mutable de los elementos, condiciones y circunstancias de todo orden físico y orgánico, en las que el hombre se desenvuelve en su vida.**

**El ambiente es un conjunto de sistemas compuestos de objetos y condiciones físicamente definibles que abarcan de forma particular los ecosistemas equilibrados, bajo la forma en que son susceptibles para la adopción en un futuro previsible, del proceso dinámico evolutivo. El Decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala fue emitido durante el primer gobierno constitucional que ha tenido la sociedad guatemalteca después de las dictaduras militares.**

**La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente establece los principios fundamentales para proporcionar el desarrollo social, económico, científico y tecnológico con la finalidad de prevenir la contaminación del medio ambiente.**

**En relación la aplicación de la ley, se le otorga competencia al Organismo Ejecutivo mediante la Comisión Nacional del Medio Ambiente y se establece como obligación del Estado velar por la planificación del desarrollo nacional, para que sea compatible con la necesidad de proteger, conservar y mejora el medio ambiente.**

---

<sup>3</sup> **Ibid. Pág. 60.**

Por ende, las normas jurídicas buscan la regulación de las actividades de las personas con relación al medio ambiente, la ecología y a los recursos de la naturaleza. De ello, deriva su denominación como derecho ecológico, derecho del medio, derecho forestal derecho de los recursos naturales y derecho ambiental entre otros.

## **1.2. Importancia**

Dentro del derecho y en comparación con algunos otros tipos de legislaciones, el derecho ambiental se puede señalar que consiste en uno de los más específicos existentes.

El mismo hace referencia a un área relativamente acotada de la realidad, aunque ello no quiera decir que sea de menor importancia o que no pueda interconectarse con otros tipos de derecho.

El mismo, es aquel que se debe encargarse de establecer todas las legislaciones, regulaciones y controles que tengan como finalidad la conservación y preservación del medio ambiente, por tomarlo en consideración como el único espacio en el cual el ser humano puede llevar a cabo su existencia.

"El derecho ambiental es además también uno de los más recientes y surge debido al avance de los daños que el ser humano provocaba de forma voluntaria o involuntariamente en el medio ambiente".<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Loperana Rota, Luis Demetrio. **El derecho al medio ambiente**. Pág. 68.





A medida de que esos daños fueron creciendo y que se pudo establecer por medio de trabajos científicos, que algunos de ellos eran inclusive irreversibles, apareció la necesidad de organización de un conjunto de leyes, regulaciones y normas jurídicas que controlan no únicamente el accionar del ser humano en tanto individuo, sino especialmente el accionar de empresas, corporaciones e industrias.

El derecho ambiental puede tener entre sus prerrogativas el desarrollo de sistemas de normas que tengan como principal objetivo cuidar o preservar áreas, establecer espacios protegidos, desarrollar planes de control y mitigación de los daños conocidos, así como también realizar y llevar adelante campañas de información en la sociedad guatemalteca.

La disciplina jurídica en estudio aparece como uno de los elementos de mayor importancia a la hora de darle legalidad a aquello que hasta no hace mucho aparecía como una ilusión o exageración de grupos escasos de voluntarios preocupados por el medio ambiente.

El derecho ambiental consiste en un grupo de normas jurídicas que resuelven la problemática relacionada con la conservación y protección del medio ambiente, así como de lucha contra la contaminación.

La aspiración del derecho ambiental es la regulación de las relaciones del hombre con la naturaleza y la reglamentación sobre la base de los elementos comunes que las

diversas leyes hasta hoy vigentes han regulado por separado hasta el día de hoy en el país.

### **1.3. Definiciones**

"El derecho ambiental constituye el conjunto de normas jurídicas reguladoras de relaciones de derecho público o privado, tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del medio ambiente, en cuanto a la prevención de daños al mismo con la finalidad de alcanzar el mantenimiento del equilibrio natural".<sup>5</sup>

Derecho ambiental es el conjunto de normas que regulan las relaciones de derecho público y privado, tendientes a preservar el medio ambiente libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado.

### **1.4. Contenido**

Con el intento del ser humano de conquistar a la naturaleza y encaminarla de conformidad con su misma conveniencia, se entrelazan de forma directa con él, la historia del impacto ambiental y el perjuicio diario que se puede llegar a ocasionar al medio ambiente.

Con la utilización del fuego, el ser humano produce el primer cambio ambiental de importancia.

---

<sup>5</sup> Martín Mateo, Romualdo. **Tratado de derecho ambiental**. Pág. 44.

El ser humano primitivo encontró en el fuego una herramienta de utilidad para la agricultura y así protegerse del frío. De esa forma, el uso repetido del fuego exterminó las plantas locales que no contaban con suficiente resistencia y estimularon el crecimiento de las que se recuperaban.

De esa manera, el ser humano alterando el ambiente en forma continua y considerable y a medida que progresó la relación simbiótica con el ser humano, sus sembrados y los animales que había domesticado, fueron el impacto mayor del ambiente.

La deforestación y el exceso de pastoreo se combinaron acelerando el proceso natural de erosión terrestre. Con el descubrimiento del hierro, el ser humano comenzó a convertirse en especie dominante.

El derecho ambiental es un derecho de perfiles revolucionarios y ello se deriva de su mismo cometido, el cual se encuentra completamente alejado, siendo ello lo que es propio en otros ordenamientos que se inspiran por la realización de dictados filosóficos e ideológicos como la libertad, la igualdad y la propiedad privada.

Consecuentemente se debe apuntar que el bien jurídico tutelado en el derecho ambiental es un sistema natural, el cual hace posible la vida. Esta definición responde a la lógica dinámica de la vida, siendo el bien jurídico protegido en este derecho el que traspasa los intereses del grupo asentado en un territorio determinado porque afecta internamente y a otras regiones, por lo que la protección que intenta hacer este derecho es de naturaleza supranacional.



Las diversas constituciones nacionales que abordan la protección ambiental, quizás debido a la modernidad de esos planteamientos, suelen reseñar objetivos mayormente ambiciosos.

La directiva sobre la evaluación del impacto ambiental debe encargarse de ordenar la evaluación de los efectos de las actividades que se contemplan sobre la población, la fauna, la flora, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales incluidos el patrimonio histórico y artístico, así como también el arqueológico.

El derecho ambiental en consecuencia abarca las regulaciones a las cuales se refieren los temas de ecosistemas y su entorno, la deforestación, la reforestación y la erosión del suelo.

"El derecho ambiental se encarga de la regulación de todas esas materias y de indicar la forma, el tiempo y el modo en el cual pueden ser aprovechables los recursos naturales, así como lograr establecer el procedimiento para que el desarrollo de la sociedad no interfiera en la preservación del entorno natural y consecuentemente no se deteriore o contamine este último. O sea, prevé la utilización de instrumentos que limiten el abuso de los recursos naturales".<sup>6</sup>

En un genuino Estado de derecho el medio ambiente debe contar con un desarrollo integral de la persona, así como una utilización racional de los recursos naturales, pues

---

<sup>6</sup> Cantú Martínez, Pedro César. **Derecho ambiental**. Pág. 50.



no son renovables de manera natural, por ello se ha planteado el tema del desarrollo sostenible.

La perspectiva sistemática del contenido del derecho ambiental se contrae esencialmente al estudio y regulación de aquellos procesos que constituye el soporte de la vida, interaccionan con los organismo naturales y tienen el ámbito planetario. El derecho ambiental tiene que regular todos aquellos procesos que se relacionan con la conservación y mantenimiento del entorno natural.

### **1.5. Naturaleza jurídica**

El derecho ambiental es un derecho predominantemente público y en las clasificaciones generales del derecho se encuentra que existen normas jurídicas reguladoras de la conducta de las personas en lo particular y otro tipo de normas reguladoras de la conducta de los procesos.

Así como también de las diversas situaciones que se establecen entre los particulares y una entidad, que al igual que las primeras pueden denominarse derecho privado, pero existen intereses por los cuales la organización social tiene que velar, siendo imperativo para el Estado de Guatemala asegurar que los ciudadanos la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz vivan en un ambiente armónico y saludable.

El Estado al ingresar como protector de determinados intereses se presenta con una segunda categoría de normas jurídicas que constituyen el derecho público.



Consecuentemente, la clasificación normal y tradicional del derecho es la que divide en dos grandes rubros a las normas jurídicas de la siguiente forma: derecho privado que abarca las normas civiles, mercantiles y notariales; y el derecho público, que incluye el derecho administrativo, derecho penal, derecho ambiental y el derecho constitucional en la sociedad guatemalteca. Al derecho ambiental se le incluye dentro de las ramas de carácter público debido a que impone distintas obligaciones directas al Estado como organización social suprema, y regula las relaciones del hombre con su entorno y no de los sujetos privados entre sí.

Ello, tiene que ser necesariamente de esa forma, debido a que como se puede demostrar con la práctica la espontaneidad no ha funcionado, siendo el grave deterioro ambiental que se padece el productor de que los pueblos y los individuos se comporten de forma razonable en cuanto a la conservación de la biosfera.

La tutela ambiental no es monopolizada, debido a que convive una multidisciplinariedad con otros derechos incluso, con el derecho privado como el civil, mercantil e internacional privado.

El derecho administrativo en la actualidad ocupa un lugar destacado, tomando en consideración que emplea los instrumentos adecuados para la conformación de los Estados en cuanto a las conductas privadas adecuadas a los intereses colectivos.

El mismo, necesita de un concurso con otras normas, las cuales representan la completa práctica de las disciplinas que se cursan para la formación del jurista en el país.



Consecuentemente, no se puede afirmar de forma categórica que el derecho ambiental es un derecho de orden cerrado e independiente, sino más bien, es una disciplina jurídica de síntesis, integradora de una serie de aportes de otros cuerpos jurídicos.

En consecuencia este derecho que abarca normas de conducta obligatoria dictadas por el Estado, y es eminentemente público, pero incluye a otras ramas del derecho que pueden emitir regulaciones que lesionen al ambiente, es una síntesis de derecho y como se ha mencionado en muchas oportunidades, la protección del ambiente es una responsabilidad de todos.

#### **1.6. Bien jurídico tutelado**

El bien jurídico tutelado en el derecho ambiental es una especialidad fundamentada por otras ramas del conocimiento jurídico encargadas del resguardo e intenta garantizar el funcionamiento de las autorregulaciones de los ecosistemas mediante las normas de las actividades humanas que inciden sobre al ambiente.

De forma que se puede entender que el derecho ambiental es un instrumento de la política estatal que tiene que responder a imperativos de interés público sino también supranacionalmente.

Por ello, se puede establecer que el derecho ambiental es una rama de carácter público, debido a que el Estado tiene un papel de importancia en la protección y conservación del medio ambiente.



"El bien jurídico tutelado del derecho ambiental es el ambiente, entendido como un conjunto de elementos naturales que son objeto de una protección específica. Dentro del ambiente necesariamente se tienen que incluir la problemática ecológica, siendo ello un tema de trascendencia para la humanidad".<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Juste Ruiz, José. **Las evaluaciones ambientales**. Pág. 66.







## CAPÍTULO II

### 2. Medio ambiente

Por medio ambiente se entiende a todo lo que rodea a un ser vivo. Desde el punto de vista humano, es referente al entorno que lesiona y condiciona de forma especial las diversas circunstancias de la vida de las personas o bien de la sociedad en su conjunto. Abarca el conjunto de los valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado.

"El medio ambiente es influyente en la vida del ser humano y en las relaciones existentes con la naturaleza. O sea, no se trata únicamente del espacio en el cual se desarrolla la vida humana, sino que también abarca los seres vivos, objetos, el agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como también los elementos intangibles como la cultura".<sup>8</sup>

Son las condiciones químicas, físicas y biológicas que rodean un organismo, comprendiendo como organismo a toda entidad de orden animal y vegetal existente, incluyendo al hombre.

Lo constituye el conjunto de los agentes físicos, químicos y biológicos, así como los factores sociales susceptibles de tener un efecto directo o indirecto, inmediato o a plazo, sobre los seres vivientes y las actividades humanas.

---

<sup>8</sup> Pigreti, Eduardo. **Derecho ambiental**. Pág. 30.

El ambiente engloba los sistemas naturales, atmosféricos, biológicos, físicos y otros que condicionan las actividades del hombre y de la sociedad y que, mediante los elementos existentes en el mismo posibilitan su desarrollo.

La sociedad extrae del ambiente y de sus sistemas naturales los bienes y servicios que satisfacen sus derechos biológicos, entendidos los mismos como sus necesidades básicas y naturales, entre las que es de importancia indicar el alimento, vestido y vivienda, así como también sus aspiraciones culturales, o sea, sus necesidades subjetivas.

## 2.1. Etimología

"La palabra medio es procedente del latín medium, que significa género neutro, y del latín medius o género masculino. El término ambiente deviene del latín ambiens, ambientis, ambere y significa estar a ambos lados".<sup>9</sup>

Se puede considerar la expresión medio ambiente como pleonasma, debido a que las acepciones de los dos elementos son coincidentes con una acepción inherente.

Ello es, lo que permite la categorización del medio ambiente en la sociedad guatemalteca en cuanto se alude a sectores sociales como el ambiente popular o ambiente aristocrático.

---

<sup>9</sup> Tapia Zannoni, Eduardo. **Medio ambiente**. Pág. 46.

## **2.2. Conceptualización de ambiente**

Un ambiente consiste en un complejo de factores externos que llevan a cabo sus actuaciones sobre un sistema y determinan su curso y forma de existencia.

Un ambiente puede llegar a considerarse como un superconjunto en el cual el sistema otorgado es un subconjunto.

## **2.3. Clases de medio ambiente**

El medio ambiente se encuentra constituido por tres categorías de elementos que son las que a continuación se indican:

- a) Medio ambiente natural: el cual se subdivide en dos distintas clases de elementos o manifestaciones que son:
- Recursos naturales: consisten en los elementos de la naturaleza de utilidad para el ser humano como lo son la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna, yacimientos minerales y energía primaria.
  - Fenómenos naturales: no son de utilidad para el hombre y se trata de aquellos factores que influyen en el ambiente y que el hombre trata y puede, en algunos casos, prevenir o controlar por medios tecnológicos y legislativos, mediante de la promulgación de cuerpos normativos de tipo preventivo o de emergencia.

- b) **Ambiente cultivado:** el ambiente cultivado es aquel de la acción humana que induce a la producción de la naturaleza como sucede con las producciones agrícolas, pecuarias, silvícolas y piscícolas.
- c) **Ambiente inducido:** es el ambiente que se encuentra conformado por:
- **Ambiente cultural, fabricado o creado:** su origen es el resultado del trabajo transformador del hombre en relación a los elementos físicos o no físicos, los cuales se convierten en elementos fundamentales, necesarios bajo un común denominador de obras y de artículos manufacturados o industrializados.
  - **Ambiente sensorial:** es también obra y producto de las actividades humanas. Dentro de esta categoría se encuentran los ruidos, olores, sabores, paisajes de belleza y estética contruidos por el hombre y la contaminación ambiental.

#### **2.4. Causas del deterioro ambiental**

A continuación se dan a conocer las principales causas del deterioro ambiental en la sociedad guatemalteca:

- a) **Falta de educación ambiental:** se tiene que señalar que la mayoría de los guatemaltecos no cuenta con una formación ambiental que le permita el conocimiento, interpretación y valoración de las condiciones naturales del país,



debido a la falta de programas educativos ambientales que deben impartirse, ya sea, a nivel escolar o extraescolar informal.

Además, a ello tiene que tomarse en cuenta el elevado índice de analfabetismo que subsiste dentro de la población tanto urbana como rural, la cual evidencia de una forma bien clara la situación de crisis y la gravedad que existe en el sistema educativo nacional.

- b) **Sobrepoblación:** el diagnóstico del perfil ambiental de la sociedad guatemalteca, deja entrever que el fenómeno de crecimiento poblacional no tiene efectos significativos y directos sobre el deterioro del medio ambiente, debido a que la densidad promedio de la población en el país en su totalidad del ambiente se tiene que encontrar en el hecho de que la relación de la población y de la tierra cultivable es preocupante.

También, la presión continua que se ejerce sobre los recursos productivos obedece a que la gran mayoría de la tierra se encuentra seriamente degradada y su degradación responde a factores relacionados como la carencia de los recursos técnicos y económicos necesarios para alcanzar una adecuada producción. En relación a la problemática de la deforestación, se puede señalar que viene a encontrarse igualmente un efecto indirecto expansivo de la población, debido a que los campesinos que no cuentan con tierras buscan la colonización de áreas de bosques tropicales húmedos y sub-húmedos, utilizando

técnicas agrícolas llevadas a cabo en zonas del país que se encuentran a mayor altitud y son mayormente secas.

- c) **Inexistencia de ética ambiental:** los actuales problemas ambientales son tendientes en la mayoría de ocasiones a ser el reflejo de una manera de conducta de tipo antropocéntrica, en la cual el ser humano toma de la naturaleza todo aquello que desea, sin reparar de forma alguna sobre los efectos nocivos de sus acciones en relación a los medios.

"Una medida que es necesaria para hacer frente a la actual crisis ambiental consiste en cambiar las actuales formas de pensamiento humano tradicionales por una nueva visión y dimensión moral del mundo".<sup>10</sup>

Lo anotado, para que se permita concebir a la naturaleza, ya no como sujeta al dominio y a la explotación, sino como una entidad con dignidad propia, en donde tiene que ser prevaeciente y respetarse el valor de la vida sobre cualquier interés del ser humano.

- d) **Consumo de los recursos naturales del país:** por parte de los países para aquellos industrializados.
- e) **Tenencia y utilización inadecuada de la tierra:** dentro de la sociedad guatemalteca la mayoría de las tierras ocupadas para fines agropecuarios se

---

<sup>10</sup> **Ibid.** Pág. 66.

encuentran en poder de una pequeña proporción de la población y dedicadas a la ganadería y monocultivos de exportación.

## **2.5. Contaminación ambiental**

Al lado del deterioro ambiental, la contaminación ambiental es constitutiva de otro aspecto relacionado con la problemática ambiental.

"La contaminación es la alteración física o indirecta de las propiedades radiactivas, biológicas, térmicas o físicas de una parte del medio ambiente, que puede crear efectos nocivos o potencialmente nocivos para la salud humana, supervivencia o bienestar de cualquier especie viva".<sup>11</sup>

Consiste en la presencia en el medio ambiente de uno o más contaminantes, o bien de cualquier combinación de ellos, que perjudique o moleste la vida, la salud, y el bienestar humano, la flora y la fauna o que degrade la calidad del aire, el agua, la tierra, los bienes y los recursos de la Nación en general o de los particulares.

Contaminante es toda materia o sustancia o sus combinaciones o compuestos derivados de químicos o biológicos, tales como polvos, gases, cenizas, bacterias, residuos y cualquiera otros, que al incorporarse o acondicionarse al aire, agua o tierra, puedan alterar o modificar sus características al aire, agua o tierra.

---

<sup>11</sup> Cornejo Fernández, Susana. *Evaluación del Impacto ambiental*. Pág. 36.



La contaminación puede estudiarse y clasificarse de conformidad con la variedad de efectos, causas y ámbitos espaciales en donde se produce.

La contaminación ambiental tiene importancia de conformidad con la extensión o número de seres humanos y es valedero referirse a ella desde un punto de vista geográfico de distintas formas, aceptando por lo general la clasificación de contaminación local, regional, nacional o internacional.

En cuanto a los efectos que se producen sobre las entidades que lo comprenden, estos pueden ser directos o indirectos.

Por la clase de agentes contaminantes que la producen pueden ser biológicos, químicos, de calor excesivo y ruido.

En relación a los elementos naturales afectados son el suelo agua, suelo, aire, flora y fauna.

- a) **Contaminación atmosférica:** el medio ambiente es aquel material disperso o gaseoso que estando en el aire no es constituyente del mismo o bien una concentración excesiva de cualquier constituyente minoritario del mismo.

Significa que en el aire se produce adulteración o cambio en cuanto a su composición química, lo cual repercute de forma directa en la salud de la vida animal, vegetal y sobre todo humana.

La contaminación del aire es una forma de guerra civil química y biológica, que no es incluida en las estadísticas criminales, no obstante que lesiona la salud y seguridad del pueblo.

- b) **Contaminación hídrica:** la contaminación del agua puede producirse en las aguas situadas sobre la superficie terrestre o bien debajo de ella.

Su origen puede ser biológico, químico o térmico, con lo cual la vuelve inservible, de conformidad con el grado, para consumo humano, para usos recreativos, para determinados cultivos y para usos industriales.

En relación con su denominación, son referentes a este tipo de contaminación como ocurre con los desechos líquidos y comprenden en sí la descarga de aguas residuales de origen doméstico, industrial o agropecuario, que se descargan en ríos y lagos, sin previo tratamiento ocasionando con ello un problema serio de salud ambiental para toda forma de vida sobre la región lesionada.

- c) **Contaminación de los suelos:** la contaminación de los suelos por el uso incontrolado de pesticidas y herbicidas produce efectos de orden secundario no deseado y dañinos, tanto para la flora como para la fauna.
- d) **Desechos sólidos:** son desechos de cualquier sustancia sólida, líquida o gaseosa que no pueden ser utilizados por un organismo o por cualquier sistema que lo produce, debiéndose diseñar métodos para su eliminación.

Los desechos sólidos se conforman por todos aquellos materiales sólidos que son el resultado de un proceso de eliminación natural o cultural que sea producto de las actividades humanas que no cuentan con un valor utilitarista inmediato, lo cual provoca la necesidad de su ubicación en un determinado lugar que haga posible la eliminación de sus consecuencias perjudiciales para el ambiente.

Su presencia en lugares inadecuados, propicia la aparición y proliferación de problemas de salubridad, como lo son las implicaciones obvias en la salud humana. Dentro de esta clasificación se encuentran igualmente los agentes contaminantes radioactivos y, por ende, los desechos de las actividades manufactureras fabriles.

- e) **Contaminación sonora:** se entiende por ruido al sonido articulado y confuso. Consiste en la radiación electromagnética al azar, que no es necesaria para el observador y que, inclusive puede llegar a entorpecer los sonidos importantes.

Los efectos nocivos a la salud humana se pueden sentir tanto en su aspecto físico como también psicológico y, consecuentemente emocional. La manifestación física más seria se constituye en la pérdida del sentido del oído o sordera.

- f) **Contaminación visual:** a la contaminación visual son contributivos aquellos elementos artificiales de orden habitacional que restan importancia a las distintas formas o manifestaciones físicas de la naturaleza.

Por ende, la contaminación visual es todo aquello que limita la apreciación de lo estético y grandioso de los lugares de recreación natural. Los carteles publicitarios, ventas de la calle y edificios que no se encuentran acordes al ambiente, son algunas de las maneras en las cuales se manifiesta la contaminación visual del ambiente.

## **2.6. Recursos naturales**

Son productos naturales que se emplean para solventar una necesidad económica. También, lo son los minerales y los combustibles fósiles, aunque con frecuencia se les engloba bajo el término de reservas.

"Los recursos naturales son los elementos que la sociedad emplea y maneja para la satisfacción, principalmente de los derechos biológicos. Las características naturales de estos recursos también se encuentran alteradas, principalmente las físicas y químicas".<sup>12</sup>

El recurso es un factor de existencia física que se necesita como insumo para un proceso productivo, tomando en consideración la subsistencia del ser humano. Los recursos de la naturaleza son aquellos que se encuentran o se extraen de la naturaleza y que el hombre emplea en su beneficio, como las plantas, los animales, el clima, el agua, el viento, la energía y los minerales.

---

<sup>12</sup> Pigretti. *Ob.Cit.* Pág. 150.

Los recursos naturales son aquellos variados medios de subsistencia de las personas que se obtienen de la naturaleza.

No es posible restringir a los recursos naturales únicamente a su función de ser una materia prima necesaria para la satisfacción de las necesidades del ser humano. Su importancia se encuentra también en su carácter de ser un elemento fundamental para la conservación de la salud humana, además de cumplir con una función recreativa o de belleza natural.

La conservación de los recursos naturales y del medio ambiente consiste en un factor determinante para el desarrollo y superación de los pueblos. La realización del mismo depende de la acción que llevan a cabo entidades privadas o públicas que integran la sociedad afectada, para lo cual tienen que adoptarse líneas o políticas ambientales que aseguren en forma efectiva la consecución de esos objetivos.

La problemática ambiental consiste en una mala apreciación ética que se tiene del medio, y de una actitud social hacia el mismo de carácter indiferente, consumista y hedonista.

Los recursos naturales se clasifican de la siguiente forma:

- a) Recursos naturales renovables: son los que el hombre puede aprovechar y que tiene capacidad de reproducir o regenerarse natural o artificialmente, como el suelo, fauna y flora.

Originalmente son recursos regenerables a un ritmo del mismo orden de magnitud que el del uso. Pueden llegar a aplicarse a sistemas que abarcan esos componentes como lo son los lagos, lagunas, ríos, esteros y montañas.

Una de las características propias de éstos recursos es la de poder transformarse en materias primas por la acción del conocimiento reflexivo y de la aplicación de la tecnología, sin mayor o escasas alteraciones de sus características.

- b) **Recursos naturales no renovables:** son aquellos que al someterse a su manejo se agotan. Al convertir los recursos naturales no renovables en materias primas, se alteran sus características naturales, siendo la mayoría de ocasiones, aquellos que necesitan transformaciones de energía de gran magnitud y concentración.
- c) **Recursos naturales inagotables:** son aquellos que esencialmente se originan en la interacción de procesos cósmicos.

El clima o los recursos hídricos de una región pueden llegar a ser modificados por el ser humano, pero ello no implica cambios en el balance de las reservas que existen en toda la tierra.

A pesar de que son inagotables, independientemente de la utilización correcta o incorrecta del hombre, es obvio que tienen que ser empleados en beneficio



colectivo de manera racional, debido a que su manejo se relaciona con el resto de los recursos.

## CAPÍTULO III

### 3. **Ética ambiental**

Las relaciones del ser humano con la naturaleza han entrado en crisis y ello no es un fenómeno nuevo, siendo los datos existentes aquellos que contienen los intereses económicos particulares predominantes sobre los sociales o ecológicos, que revelan el deterioro ambiental alarmante.

La Cumbre de la Tierra del año 1992 exhortó a la humanidad a reducir su impacto sobre el planeta. Durante el siglo XX, la población humana se ha multiplicado grandemente y se ha perdido una quinta parte de la superficie de las tierras cultivables, así como de los bosques tropicales y un elevado número de especies vegetales y animales, mientras que extensas áreas se han desertizado, bosques y lagos acidificado, siendo el agua un bien escaso y la capa protectora de ozono disminuida, así como se presenta una acumulación de gases de efecto invernadero en la atmósfera que ocasiona cambios climáticos globales que comienzan a sentirse en este nuevo milenio.

El conocimiento de datos no es suficiente para su modificación, sino que es necesaria su redefinición hacia el medio ambiente, lo cual implica un cambio profundo de las creencias y estilos de vida. Las preguntas irrelevantes relacionadas con la ética, así como los asuntos que tienen relación con los medios de producción y los sistemas de consumo entre otros, pueden llegar a considerarse como una fuerte incumbencia moral,



debido a que la moralización de las costumbres es coincidente con el objetivo primordial de la ética ecológica.

"La ética ambiental consiste en una disciplina relativamente nueva que no consiste tanto en la presencia de determinada sensibilidad frente al daño ocasionado en la naturaleza y en la historia de esas actitudes, y por ende es necesario hacer mención del papel que ha desempeñado el trascendentalismo como movimiento que se encargó de la postulación de la reivindicación del sentimiento y de la naturaleza como fuente primordial encargada de relacionar a éste con la experiencia humana al contactar de manera profunda con la naturaleza".<sup>13</sup>

La naturaleza consiste en un instrumento que se encuentra al servicio del ser humano, para aligerarlo de la pesadez de las convenciones cotidianas y dotarlo de un profundo y original sentido vital.

### **3.1. Ética ambiental como disciplina jurídica**

La ética ambiental cuenta con esa naturaleza debido a que se ocupa de entidades de orden natural no humanas, así como también de comunidades naturales, o bien de la naturaleza como totalidad, y es ética debido a que intenta el ofrecimiento de los fundamentos teóricos para la justificación del carácter moral o de la considerabilidad moral de entidades naturales no humanas, de comunidades naturales o bien de la naturaleza como totalidad.

---

<sup>13</sup> Bustamante Alsina, Jorge. *La ética ambiental*. Pág. 36.

Interpretada en esa terminología la ética ambiental no es una ética aplicada parecida a la ética profesional, debido a que es constitutiva de un incipiente cambio de paradigmas en la filosofía moral.

Ese paradigma intenta fundamentar una teoría del valor que se le atribuya a determinados seres humanos, para que se perciba la extinción de especies animales y vegetales más allá de la pérdida de recursos

La inspiración para la consolidación de una disciplina es el fundamento legal de los ambientalistas para presionar a los filósofos comprometidos con diversos grupos ecologistas a hacer algo en relación a la ética ambiental.

La mayoría de actividades académicas se centraron en discutir las actitudes en relación al medio ambiente. Pero, tanto esas actitudes como las modernas tienen raíces ancestrales.

### **3.2. Distinciones fundamentales**

Es de importancia hacer distinción entre los términos ambiental y ecológico. Se considera que el primero tiene matiz de forma exclusiva y antropocéntrica, o sea, es aquella actividad y aquellos movimientos sociales que luchan por un mejor ambiente y una mejor calidad de vida para los seres humanos, siendo semejante actitud la que remite una visión instrumental de la naturaleza como proveedora de recursos.



El término ecológico, designa una ciencia natural que puede concebirse únicamente como una parte de la biología, o de manera más ambiciosa como una ciencia interdisciplinaria de la biosfera, que se encarga de abordar la cuestión de la relación humanidad y naturaleza con una perspectiva global.

Los dos enfoque anotados coexisten desde los orígenes de la ciencia ecológica. Para el mayor y más restringido y naturalista concepto central consiste en el ecosistema y su campo de estudio es la dinámica de las poblaciones.

Para el segundo enfoque, el concepto central consiste en el de biosfera y el campo de estudio es sobre la tierra y sus ciclos de rotación.

Al hacer referencia de un ecosistema, se debe señalar una unidad ecológica esencial que consta de cuatro componentes que son: sustancias abióticas, productores, consumidores y descomponedores.

El mismo, abarca la comunidad de seres vivos pertenecientes a un determinado lugar y los sustratos no vivientes en interacción para la producción de un intercambio de nutrientes entre las partes que están vivas y las no vivientes.

Después de señalar la necesidad de ampliación de la esfera de consideraciones éticas hacia los elementos de la naturaleza con la finalidad de integrar el ámbito de la moral al resto de los seres vivos, es fundamental para intentar una resolución a los asuntos



respectivos con qué proteger y a quién otorgar consideraciones morales en cuanto a los individuos, especies y ecosistemas.

### **3.3. Sentido y función de la ética**

En la técnica y ciencia como ideología se discuten las posibilidades de una relación del ser humano con la naturaleza.

El principal obstáculo de esa relación yace en la mediación científico-técnica que implica una racionalidad instrumental de dominio.

Las ciencias empírico-analíticas determinan su materia de estudio como realidad objetiva en función de fines prácticos, o utilitarios.

La acción humana orientada por esta racionalidad con arreglo a fines normalmente a transformar la realidad para la apropiación de los actores y los intereses sociales que animan la producción del conocimiento científico-técnico apuntan a la dominación del entorno y de la ciencia técnica, proyectando a la especie la racionalidad orientada al éxito y a la eficacia de soluciones a la problemática, en la medida de que esa orientación se encuentra determinada por un proyecto de la especie humana en su conjunto.

"El proyecto de la supervivencia cultural mediante la interacción eficaz con un medio ambiente no es concebible desde la racionalidad para la implementación de relaciones

no dominadoras con la naturaleza, si está es concebida y racionalizada como el objeto a ser apropiado, controlado y dominado”.<sup>14</sup>

Desde la estructura de la acción con arreglo a fines, dentro de la cual se insertan las ciencias empírico analistas, la realidad queda determinada como materia y como insumo de instrumento, a ser trabajada con fines o propósitos, y la solución eficaz de problemas consiste en la norma de la acción.

La única posibilidad de una relación no destructiva consiste en la naturaleza de la estructura de la acción con arreglo a fines y su inclusión en otra estructura de acción.

El proyecto de una naturaleza como interlocutora en lugar de como objeto, hace referencia a una estructura alternativa de la acción, o sea, a la estructura de la interacción simbólicamente mediada, que es muy distinta a la de la acción racional con relación a su finalidad.

La inclusión de la naturaleza dentro de un contexto no utilitario, a saber, se refiere a la comunicación que demanda la transformación de las mismas relaciones humanas, en la medida en la que la misma racionalidad instrumental tiene a invadir el contexto de la comunicación y a orientar las acciones con fines utilitarios, en ámbitos en donde no únicamente se precisa el cálculo estratégico, sino que más bien esta racionalidad no permite el objetivo de la comunicación.

---

<sup>14</sup> Ibid. Pág. 157.



En lugar de tratar la naturaleza como finalidad de una disposición posible, se le puede llegar a considerar como el interlocutor en una posible interacción. En vez de la naturaleza explotada se tiene que buscar a la naturaleza fraternal. La subjetividad de la naturaleza, no puede llegar a ser liberada hasta que la comunicación de los seres humanos entre sí se encuentre librada de dominio.

Únicamente cuando los seres humanos comuniquen sus coacciones y cada uno pueda reconocerse en el otro, entonces puede llegar la especie humana a reconocer la naturaleza como un sujeto y no únicamente como quedaría el idealismo.

La alternativa de la racionalidad instrumental que se encarga de la orientación de la acción con arreglo a determinados fines, en contextos productivos consiste en la racionalidad ética, la cual orienta a la acción con el objetivo de comunicación y de interacción dentro del contexto del mundo de la vida, o sea, de la posibilidad de que no existan intereses prácticos y utilitarios, sino convivencias de reconocimiento y gestación de comunidad.

La ética se encarga de remitir a la posibilidad de establecer la comunicación intersubjetiva, en términos de convivencia comunitaria.

Ética y moral son sinónimos dentro del lenguaje común, debido a que son conceptos que se refieren al conjunto de valores y normas que rigen el comportamiento humano, es decir, a principios que prescriben la acción, de acuerdo a lo que las sociedades estiman que es el bien, o sea, el valor fundamental de todo sistema moral.



Con base a este fundamento, desde la existencia de sistemas de moralidad, los seres humanos prescriben y juzgan las acciones en términos de actos morales o inmorales, y ello puede claramente verse en el funcionamiento cotidiano.

La ética es una parte de la filosofía práctica, que significa el ámbito en el cual los seres humanos ejercen su libertad mediante acciones autónomas cuya determinación radica en el ámbito en el que los seres humanos ejercen su libertad mediante acciones autónomas y son actos cuya determinación se determina mediante la conciencia deliberativa y responden claramente a la reflexión en relación a lo que tiene que ser una vida sana.

En la praxis, la acción moral siempre es una interacción, o sea, una relación de reciprocidad con el medio que provee los insumos para el fin buscado, ello es, el mejoramiento de la vida, o la consecución de la vida sana.

Además, es necesario indicar que esa expresión tiene una connotación moral y no instrumental, o sea los instrumentos e insumos materiales son una condición necesaria y por ello la acción humana tiende a su búsqueda. Pero, no son condición suficiente ya que son factores potencialmente coercitivos de su libertad.

La ética busca ser un sistema de pautas que median y orientan las relaciones intersubjetivas con la finalidad de que la existencia social no sea posible, sino que sea experimentada como vida sana, en función de los valores y prácticas que potencian una convivencia humana sostenible.

Cuando la existencia social en términos de vida sostenible, o sea, de convivencia humana posible y deseable es la finalidad de la ética y por ende su valor nuclear, entonces es inmoral cualquier acción que sea adversa a ese objetivo que dificulte, entorpezca o torne inviable la convivencia humana.

De esa forma, las sociedades históricas se han dado en sistemas morales como mecanismos reguladores de la conducta entre sus miembros. Esos sistemas constan de valores y normas, reforzados por sanciones que permiten y castigan de manera respectiva su acatamiento o infracción.

La formación moral de los miembros de una comunidad, así como el proceso de interiorización de estos sistemas consiste en una condición previa a la formación cívica, ello es, al sostenimiento de los sistemas jurídico-políticos con que las sociedades también se encargan de regular la conducta humana, y por último también garantizan la prevalencia de un orden social.

La formación moral que las sociedades institucionalizan busca educar a los individuos, para que reconozcan que su bienestar propio no únicamente es contrario al bienestar general, sino que éste es condición necesaria de aquél.

Por ende, la conciencia y el comportamiento altruista son los objetivos de toda moral que consiste en un mecanismo que busca la regulación de relaciones entre las partes, a través de la formación de una conciencia autónoma que habilite al sujeto para el reconocimiento del ser humano.



El carácter sociocultural e histórico de la moral se evidencia justamente en la crisis de los sistemas esclavistas, o en general en la lucha por el reconocimiento de otros estratos humanos excluidos de la comunidad tanto moral como jurídica.

El reconocimiento del otro como igual o semejante no consiste en un dato inmediato de la consciencia, ni en una concesión gratuita del poder, sino en el efecto de procesos sociopolíticos de organización y lucha por la liberación del otro excluido que reclama ese reconocimiento.

La moral contiene una racionalidad comunitaria, en tanto que apunta hacia la conservación de la vida humana, que no puede darse más que en términos de convivencia, por el hecho de la interdependencia humana, debido a que nadie se presenta a sí mismo la vida, ni puede tampoco conservar ni reproducir las condiciones que le sostengan.

La vida humana, en tanto convivencia comunitaria consiste en un dato. Las comunidades humanas que prevalecen a través de la exclusión de estratos sociales, como los sistemas esclavistas con sociedades cuyas condiciones de existencia no permiten las condiciones que hacen posible la vida, son sociedades con antagonismos, que de manera eventual determinan transformaciones en dirección de los excluidos, a la ampliación del reconocimiento de su subjetividad moral y jurídica.

Las prácticas sociales y políticas de liberación de los excluidos son constitutivas de la demanda del reconocimiento del derecho y de la sensibilidad social. De esa manera,

la personalidad moral es efecto de un proceso de formación, pero esencialmente de una interacción social en la cual se conjugan demandas y respuestas, así como de acciones tendientes a la producción de las condiciones que hacen posible la vida con arreglo a fines.

### **3.4. La naturaleza como entorno humano**

El trato instrumental hacia el esclavo guarda analogía con la relación que se presenta entre el hombre y la naturaleza con fines productivos. Dentro de los procesos de trabajo, el ser humano se encuentra ante la naturaleza como el sujeto ante el objeto, y encuentra en éste una sencilla fuente de recursos, a la cual se puede explotar en función de necesidades e intereses.

El reconocimiento intersubjetivo que es condición del trato moral únicamente es posible cuando en la relación que determine ese reconocimiento, se impongan las notas características de la subjetividad como lo son la inteligencia, voluntad y autonomía, las cuales son cualidades que resumen la noción de espíritu.

El reconocimiento de la subjetividad no es un a priori, sino que consiste en el resultado de una interacción que asume la forma de luchas sociales protagonizadas por los actores a quienes se les niega ese reconocimiento.

Efectivamente, la sumisión pasiva es lo característico de la objetividad inerte, de conformidad con la sensibilidad que separa lo objetivo de lo subjetivo.

La acción humana tiene lugar en cuanto a un ambiente social y natural. Los seres humanos son interdependientes y la colaboración consiste en una condición existencial.

Además, en la colaboración que produce los insumos para la vida, los seres humanos se relacionan y dependen de la naturaleza, en tanto que es una fuente de recursos vitales.

Esa circunstancia de interdependencia y colaboración induce a la consideración de la vida humana como existencia comunitaria en donde los seres humanos constituyen una comunidad intersubjetiva y se presentan valores humanos por necesidad vital, constituyendo para el efecto una comunidad intersubjetiva.

El acceso a la comunidad se encuentra bajo la dependencia del reconocimiento de la subjetividad moral y jurídica de sus miembros. Ello, es la capacidad de cada miembro para el reconocimiento de valores y normas, así como asumir derechos y deberes. Al margen de la comunidad permanecen las cosas que no tienen esa capacidad.

Dentro de la tradición filosófica, la racionalidad consiste en el factor determinante que le permite al ser humano reconocer el derecho y deber de constituirse, por ende, es un sujeto moral y jurídico.

Mediante la razón se discierne a los demás como miembros de una comunidad intersubjetiva y de esa forma se discrimina a quienes no son pertenecientes a las comunidades.

El ser humano es un ser que acuña y emplea conceptos, pero es un ente real, dotado de cualidades objetivas y subjetivas. Consiste en un ser que piensa, pero también es un cuerpo. La racionalidad que produce las categorías de objeto y sujeto deriva obligatoriamente del cuerpo.

Cuando se asume como real la distinción conceptual entre sujeto y objeto y se privilegia al ser humano como sujeto racional, se desconoce el hecho de que el ser humano es fundamentalmente un producto de la naturaleza, y de que el mismo se encuentra determinado por la objetividad.

De esa manera, el criterio de la racionalidad no únicamente es razón suficiente para discernir la subjetividad, sino que opera para el encubrimiento de la misma naturaleza humana.

El desconocimiento del hecho de que la fuente última de la razón sea la naturaleza, permite discriminar entre lo que supuestamente es auténtico y lo que es ajeno, suponiendo con ello que eso ajeno puede llegar a ser apropiado, por ser objetividad inerte. Pero, la idea de una objetividad inerte se encuentra en la abstracción, o sea, en el efecto de atribuirle a la realidad las categorías conceptuales.

Cuando la subjetividad es producto de un reconocimiento, y no de las condiciones ontológicas, entonces se trata de un acto moral y jurídico, el cual no es perteneciente al orden del ser, sino al orden de los valores.

"Si la interacción comunitaria consiste en la condición existencial, y esta interacción tiene que ser regulada por pautas de conducta, con la finalidad de que responda fehacientemente a los fines de la vida sana, entonces es necesario extender el reconocimiento de la subjetividad moral y jurídica en relación al entorno natural, debido a que realmente no es algo distinto de la comunidad humana".<sup>15</sup>

La observación de la comunidad humana como parte de una comunidad natural atribuye diversos derechos a la comunidad ampliada, es decir, al conjunto de los seres naturales que tienen un alcance moral, debido a que ello implica un acto de voluntad.

Pero, al mismo tiempo es un acto que puede argumentarse desde un racionalidad con base en el hecho de la conservación de las condiciones de existencia de la comunidad biótica, para de esa forma dotar de derechos a esta comunidad y ampliar los propios derechos.

El reconocimiento de la subjetividad moral y jurídica de la naturaleza responde a la misma racionalidad ética, que se encarga de la determinación del valor supremo de la conservación y del mejoramiento de las condiciones de vida para el ser humano y para el cuidado del ambiente.

En dicho sentido, la idea de una subjetividad natural no tiene que seguirse de un paternalismo antropocéntrico que se encargue de la reproducción de la sensibilidad dicotómica de objeto y sujeto.

---

<sup>15</sup> González Pastora, Marco Antonio. **Legislación ambiental en Centroamérica**. Pág. 80.



Además, la emancipación de una naturaleza esclavizada consiste en un momento al interior de la misma emancipación humana. El desconocimiento de la subjetividad, consiste en un momento al interior de la misma emancipación humana.

Además, al desconocer la subjetividad en la naturaleza asume una objetividad pura, y se hace disponible para la explotación indiscriminada, que es tendiente al agotamiento de los recursos vitales que destruyen las condiciones de existencia de las especies, incluida la especie sapiens.

De esa forma, la racionalidad que orienta la acción depredadora de los recursos en la medida en que destruye las condiciones generales de la vida, se encarga de asumir y considerar a la inmoral.

Los procesos de producción con el ambiente y con la finalidad de preservar y mejorar la vida han terminado de forma progresiva con las condiciones que hacen posible la vida. El principio de autodestrucción se encuentra orientado a la explotación exhaustiva de los recursos naturales, para de esa manera dinamizar un sistema de producción e hiperconsumo.

El efecto lógico de esta dinámica es la devastación ambiental, y con ella, la destrucción humana, debido a que el ambiente devastado consiste en el entorno humano, o sea el medio que se encarga de brindar las condiciones necesarias para brindar la existencia. De esa forma, las sociedades industriales contemporáneas responden a un principio inmoral de conducta, y trabajan por su misma destrucción.



La acción moral es efecto de una personalidad autónoma que delibera y elige, superando condicionamientos externos. La formación moral no puede ser un proceso de adoctrinamiento tendiente a condiciones, ponderar y elegir con base en criterios vitales y tome decisiones propias.

El principio de autodestrucción no remite a una formación de la personalidad autónoma, sino a una conducta compulsiva, condicionada por la lógica que anima el sistema de producción industrial y el intercambio, así como instrumentaliza la ciencia y la tecnología en función de la reproducción de este sistema.

No se puede concebir una personalidad capacitada para el reconocimiento y actuación en función de los principios vitales.

Además, la norma de conducta que dicta el principio de autodestrucción remite a la heteronomía, o sea a la determinación final de las acciones debido a factores externos.

El principio señalado se fundamenta en una existencia inmoral, en la medida en que socava la autonomía de la personalidad e impulsa acciones dependientes de los recursos naturales, y con ello elimina las condiciones que hacen posible la vida.

El discernimiento de esa situación consiste en un imperativo moral que implica la sustitución del principio de autodestrucción por un principio de corresponsabilidad, o sea de una norma alternativa de acción en la cual se encuentra implicada la emancipación del ser humano y su naturaleza.

"El principio de la interacción e interdependencia subyace al principio de la reflexión, el cual hace de los seres humanos miembros copartícipes de una comunidad plena y desde sus acciones inciden los procesos sociales y naturales que sostienen la existencia de esta comunidad. Por ende, son corresponsables de esa existencia que es la propia".<sup>16</sup>

El principio de corresponsabilidad convoca una respuesta colectiva a la demanda ética de llevar a cabo los valores de vida, y consecuentemente de este principio se deriva a la obligatoriedad moral, social y política de combatir toda lógica ratificadora que someta la vida a las necesidades funcionales de un aparato de producción.

Desde este principio de corresponsabilidad, que significa autonomía y emancipación, resulta inmoral y criminal privilegiar la conservación de un sistema de producción e intercambio, cuyo funcionamiento demanda la destrucción progresiva de los recursos naturales para el consumo de la población mundial.

### **3.5. Modelos teóricos en función de la ética ambiental**

Las alternativas éticas para el autopoicionamiento del ser humano remiten a diversas perspectivas que sitúan al centro de la vida en general o biocentrismo, así como a la vida sensitiva o sensocentrismo, o bien al conjunto de los seres humanos denominado ecocentrismo.

---

<sup>16</sup> **Ibid.** Pág. 88.





La perspectiva biocéntrica también conocida como ecología o ética de veneración para la vida, parte del principio de que la vida en sí cuenta con un valor intrínseco, es decir de conservación y promoción de la vida, y no en el medio para la utilización de fines utilitarios.

De ello, sigue el deber de respetar toda forma de vida, debido a que los biocentristas extienden la agencia moral a todos los seres vivientes, concibiéndolos como una unidad metafísica, de la cual tienen participación todos los seres naturales.

La tierra y la conservación de la unidad de vida dependen de que cada organismo para que procure su misma existencia, mediante capacidades propias, desarrolladas en el transcurso de miles de años de evolución natural.

La especie humana, por otra parte, consiste en una recién llegada al escenario de la vidas, y ha entrado con fueros que no le son correspondientes. Con un falso argumento de superioridad demanda recursos en exceso y destruye las especies y ecosistemas, y en general se encarga de la orientación de sus acciones en dirección contraria al equilibrio ecosistémico del que depende la conservación de la vida.

El hecho, constata la existencia humana dependiente de la interacción de un ambiente que provea insumos. Pero, ese ambiente no necesita de la interacción humana, debido a que existía con anterioridad y continúa existiendo una vez que la especie humana se extinga. Es decir, se necesita de la existencia de las formas de vida que le rodean.



El ecocentrismo pretende una mayor consecuencia con la perspectiva holística, debido a que su problematización de la ética apunta a las acciones que permiten la conservación de la integridad del planeta, entendido el mismo como un macroorganismo.

Esa consideración hace del ecocentrismo una ética consecuencialista y no deontológica de las acciones que serán valoradas como buenas o incorrectas, siempre en relación con la calidad de sus efectos sobre el medio.

La acción de los seres humanos sobre el entorno se inscribe necesariamente en el desarrollo de los ecosistemas, debido a que el ser humano forma parte también de la naturaleza. La racionalidad y cultura son vistas ecocéntricamente como producciones de la naturaleza, en la medida en que el ser humano ha debido desarrollarlas para conservar su existencia como especie.

"La ética es un discurso idealista y no teórico, si se limita a enunciar valores y deberes al margen de un conocimiento analítico de los condicionamientos fácticos y estructurales en que transcurre la interacción humana".<sup>17</sup>

La finalidad de la ética es práctica y consiste en regular la acción con arreglo a una convivencia sostenible, o sea, pretende transformar las condiciones de coexistencia humana en un espacio de convivencia comunitaria. Pero la ética no es la acción, sino un determinante posible de la acción, entre otros.

---

<sup>17</sup> Bustamante. Ob.Cit. Pág. 24.



Una ética realista, bajo estas consideraciones analiza, comprende y socializa el hecho de las condiciones materiales para un consenso en valores y normas societarios que presupongan la reivindicación de los actores sociales a quienes se les niega la subjetividad y el reconocimiento de la subjetividad negada.

La ética no es la acción, sino un determinante posible de la acción. Cuando la formación moral se encuentra orientada a la autonomía, su eficacia en la determinación de la conducta depende de las capacidades del conocimiento, para la plena eficacia conductual de la vida humana.

## CAPÍTULO IV

### **4. La incorporación del curso de ética ambiental en el pensum de estudio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

La ética ambiental propone una normativa moral que exige responsabilidad por parte de las empresas y de los seres humanos en relación al cuidado del entorno de la naturaleza. Busca procurar el bienestar y seguridad de la sociedad y de la naturaleza en beneficio de la población para que se pueda desarrollar en un ambiente natural resguardado.

Se encarga de profundizar y abordar temas como las obligaciones que los individuos tienen con el medio ambiente y en orden a ello cómo tienen que ordenar sus acciones para no afectarla, así como también la ética ambiental propone que el ser humano tiene que ser el responsable de todo el planeta que habita y por ello debe llevar a cabo sus actuaciones en función de su cuidado a futuro, para que de esa manera sus acciones no lesionen su presente inmediato pero tampoco a su prójimo.

"La ética medioambiental como también se le denomina es parte de la filosofía y la ética aplicada toma en consideración las relaciones éticas entre los seres humanos y el ambiente natural o medio ambiente".<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Sánchez, Narciso. *La ética ambiental*. Pág. 77.



Además, ejerce influencia en una larga lista que abarca la estética de la naturaleza y en otras ramas de la investigación relacionadas con el tema.

En la actualidad, el tema de la crisis medioambiental se ha convertido en un tema de interés mundial y los estados, individuos y organizaciones de defensa del ambiente, vienen proponiendo distintas soluciones y alternativas, aunque la labor educativa no es sencilla y requiere de un compromiso directo.

A mediados del siglo anterior se comenzó a denunciar públicamente los daños que en el medio ambiente perpetraban tanto las industrias como también los seres humanos con poca conciencia en relación al respeto del medio ambiente.

Esa creciente situación ha señalado la necesidad de crear un espacio que sea específico y que se encargue de velar por el cuidado del medio ambiente y que en caso contrario se encargue de castigar a quienes no obran en este sentido.

#### **4.1. Definición de ética ambiental**

"La ética ambiental es la rama de la filosofía que considera especialmente las relaciones entre los hombres y el medio ambiente en el cual se desenvuelven y que se preocupa y ocupa especialmente de regular que las acciones de los seres humanos no atenten contra el desarrollo y la evolución de los ambientes naturales".<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Ibid. Pág. 107.

## **4.2. Importancia**

Al hablar de medio ambiente se establecen vínculos entre los distintos elementos naturales y otros ámbitos del conocimiento, partiendo para ello de consideraciones morales que implican relaciones de la ecología con la ética.

Al hablar sobre la clase de relaciones que se pueden establecer con el mundo natural y las actitudes que se tienen que tomar ello, debe realizarse desde el punto ético, recurriendo para el efecto de valores, agregando para el efecto la redefinición de nuevos tipos de relaciones.

En la actualidad existe una enorme crisis ecológica que amenaza al planeta y en parte también a una sensibilidad que ha venido desarrollándose por parte de grupos de la sociedad que han hecho presión para que la problemática de la naturaleza sea un tema tanto de política ambiental como de participación ciudadana.

Si bien el comienzo y la constitución de la ética ambiental como disciplina encontró sus orígenes poco a poco ha ido ganando campo en diversos países y no es ajeno encontrar seminarios, maestrías y cursos de doctorado que lo incluyan.

En casi todos los intentos de justificación y fundamentación de una ética para las relaciones del entorno natural, se señala una nueva ética para la resolución de los conflictos que aparecen en esa interacción.



Únicamente la ética anotada puede responder a la necesidad de concebir a la naturaleza como algo más que un medio sencillo para las finalidades humanas.

Además, quienes defienden que la ética ambiental supone una ampliación en relación a la ética convencional, postulan la extensión de la consideración moral a la naturaleza la cual se puede alcanzar sin un cambio radical en relación a la forma tradicional de hacer ética.

Durante las últimas décadas ha aparecido con fuerza el concepto de sostenibilidad como la forma mayormente variable de hacer utilización de los denominados recursos naturales sin comprometer para el efecto las necesidades de futuras generaciones. Pero, aunque esta idea reconoce como urgente la solución de la problemática ambiental, su implementación no ha llegado tan lejos como la misma debería.

Por lo general, los gobiernos de los países desarrollados son quienes cuentan con distintas políticas de desarrollo sostenible y ello es a veces a costa de la generación de insostenibilidad en los países de los cuales se abastecen.

Por otra parte, el concepto de sostenibilidad no ha sido lo suficientemente inculcado en los ciudadanos quienes consideran que su injerencia en este tema se encuentra bajo la sujeción de la toma de decisiones y medidas que tomen los gobiernos.

Si bien el concepto de sostenibilidad es de corte antropocéntrico, es decir, toma en consideración la forma casi exclusiva de los intereses humanos al menos impulsa a la



reflexión sobre la forma en la cual repercuten las acciones en el medio ambiente. Con ello, se busca garantizar estrategias para continuar explotando a la naturaleza por un mayor tiempo y que se lleve a cabo un cambio profundo en la forma de tomar en consideración al mundo natural.

Los nuevos problemas ambientales obligan a analizar los principios y en ese sentido a su comprensión. Únicamente llevando a cabo acciones justas se llega en concreto al mandato ambiental y consecuentemente es necesaria la identificación y clasificación de la problemática ambiental concreta que condiciona la discusión de los principios, sobre los cuales esos principios tienen que desplegarse.

El mismo concepto de problema ambiental merece llevar a cabo una clarificación filosófica, debido a que en la mayor parte de los casos se utiliza de forma confusa y poco reflexiva.

Para la ética ambiental es necesario intentar una taxonomía de los problemas ambientales en función de sus distintas dimensiones propiamente morales. Además, se pueden intentar distintas taxonomías de la problemática ambiental, para distintos fines como la prevención de riesgos, distribución de la justicia, remedios y efectos producidos.

Para la ética ambiental la mejor clasificación es la que se pone de manifiesto en las relaciones implicadas. Los asuntos como el cambio climático involucran evidentemente





una dimensión supranacional, en relación a los sujetos que tienen que decidir en cuanto a los lesionados por la toma de decisiones.

Se necesita que se distribuya con justicia entre todos los riesgos existentes. Por otra parte, los sacrificios tienen que llevarse a cabo con determinadas generaciones de derechos humanos mientras que la mejoría comienza a notarse claramente.

"El problema climático afecta a todos los seres vivos y la distribución de los intereses de todos los seres humanos tiene que llevarse a cabo bajo el respeto de todos los seres vivientes".<sup>20</sup>

Consecuentemente, se ha extendido la utilización de la ética ambiental de acuerdo a tres tipos que son: internacionales, intergeneracionales e interespecíficos. La clasificación señalada se presenta como una taxonomía de la problemática ambiental apta para la ética, siendo necesario hablar de una distinción clara de las dimensiones con importancia ética, pero quizá es más esencial señalar una clara distinción de las dimensiones relevantes éticas que se encuentren presentes en los problemas ambientales. Además, puede presentarse el caso de que una cuestión ambiental, como la de los cambios climáticos se encuentre implicada en todas estas dimensiones.

Esta distinción de dimensiones en la problemática ambiental cumple una serie de condiciones que la hacen particularmente apta para la ética. Dentro de las tres dimensiones está concernido un sujeto con capacidad moral.

---

<sup>20</sup> Martín. **Ob.Cit.** Pág. 97.

Por otra parte, en las relaciones señaladas se encuentra implicado algún ser natural no humano viviente de otras especies, bienes naturales compartidos por distintos grupos humanos o que se transmiten de una generación a otra. Esa distinción de dimensiones estructurales en el ámbito de la problemática ambiental facilita la discusión ética y aporta gran claridad a la misma.

Para abordar esos asuntos éticos se tienen que desarrollar distintas líneas de pensamiento, apoyadas las mismas en distintas tradiciones filosóficas.

La elección de la tradición únicamente podrá llegar a ser fundada y legítima, cuando se hayan claramente identificados y sometidos a crítica el resto de las alternativas que se encuentren vigentes.

#### **4.3. Reflexiones éticas ambientales**

"Durante la segunda mitad del siglo XX, las consecuencias desencadenadas y el desarrollo tecnológico llevaron a distintos pensadores a centrar sus reflexiones éticas en un nuevo tema del cual hasta la actualidad no se habían ocupado de manera específica".<sup>21</sup>

De esa forma surgió la ética ambiental, cuyo crecimiento y expansión es incuestionable, así como también los problemas y amenazas en la naturaleza provocados por la acción del hombre.

---

<sup>21</sup> López. **Ob.Cit.** Pág. 56.



#### **4.4. Particularidades de la ética ambiental**

La ética ambiental es la reflexión práctica sobre los problemas derivados de la relación del hombre con la naturaleza y partiendo de ello es de importancia el señalamiento de los aspectos característicos y propios de la ética ambiental.

- a) Redefinición de la ética: de manera tradicional la ética había venido ocupándose de valores y de normas auténticas del ser humano, así como de las acciones del ser humano y de su relación con otros hombres. Al hablar de la naturaleza pueden haber valores y relación con otros hombres.
  
- b) Tipos de relaciones: para determinar las clases de relaciones del ser humano con otros seres vivos y con la naturaleza en ecosistemas la división tradicional entre el sujeto moral y el mundo comienza a derribarse de forma que las acciones y decisiones de los seres humanos respecto a la naturaleza, pueden iniciar a recibir una evaluación moral.

Desde el surgimiento de la ética ambiental, la reflexión no puede ser desarrollada aisladamente y conceptualmente, sino que es fundamental fijarse en las relaciones que existen entre el hombre y su medio.

Los conceptos tradicionales de la moral necesitan adaptarse a las particularidades de la ética ambiental.

#### **4.5. Problemas de la ética ambiental**

Los problemas de la ética ambiental se dividen en tres categorías esenciales que son las que a continuación se indican:

- a) **Problemas internacionales:** son aquellos que se plantean en las diversas relaciones entre las distintas naciones. Los problemas de la ética ambiental obligan a la transferencia de un mismo país y pueden ser fatales para todo el planeta.

El Estado nacional y la unidad de soberanía dentro del terreno político, se muestra más completamente ineficaz cuando los problemas son transnacionales si van más allá de las fronteras de un determinado país.

Entre esos problemas cabe hacer mención del efecto invernadero, del calentamiento del planeta, la lluvia ácida, la deforestación y los accidentes radiactivos. Todos esos problemas obligan a buscar nuevos espacios y órganos políticos desde los cuales se tienen que acordar soluciones. También, las dificultades que plantean esas unidades políticas supranacionales son de importancia y equitativos en relación al orden internacional.

- b) **Problemas intergeneracionales:** son aquellos en los cuales los intereses de una generación pueden entrar en conflicto con los de las próximas, o inclusive pueden poner en peligro la existencia de éstas.

El planeta debe ser legado a las futuras generaciones en las mejores condiciones, pero ello puede ir en menoscabo del desarrollo tecnológico y económico de las generaciones presentes.

Es fundamental buscar un fundamento para las responsabilidades frente a las generaciones futuras.

- c) Problemas interespecíficos: son aquellos que lesionan a la relación del hombre con otras especies vivas, y con los individuos de otras especies, así como con la biosfera en su conjunto, o sea, con seres vivos no humanos.

Por ende, es preciso un criterio gradual que tiene que establecer su función en relación a las capacidades o características de cada ser vivo, siendo necesaria la teoría del valor de los seres vivos que cumpla esas condiciones.

#### **4.6. Enfoques antropocéntricos**

Desde que la ética ambiental comenzó como disciplina propiamente dicha, ha sido especialmente criticada la tradición dominante conocida como antropocentrismo.

Se entiende por el mismo a la idea de que los intereses, bienes y valores humanos consisten en el punto central de cualquier evaluación moral en relación a políticas ambientales y a la idea de que esos intereses, bienes y valores son el fundamento para llevar a cabo cualquier justificación de una ética ambiental.



Para contar con una mayor precisión se le tiene que agregar al término adjetivo moral el antropocentrismo, debido a que a lo que se hace referencia es a la idea de que los intereses de los seres humanos efectivamente gozan de prioridad sobre los de los demás sujetos, distinguiendo con ello el nombre de antropocentrismo de determinadas concepciones cosmológicas o gnoseológicas que pese a encontrarse relacionadas con el antropocentrismo moral de ninguna manera se encuentran necesariamente ligadas a él. Pero, el término antropocentrismo permite hacer referencia a un orden de tipo moral.

Casi toda la ética ambiental se ha encargado de criticar al antropocentrismo, debido a que en la práctica los argumentos antropocéntricos parecen ser quienes tienen el dominio de la mayor parte de las discusiones sobre políticas ambientales.

El gran éxito del movimiento ambientalista que apareció después de la Segunda Guerra Mundial ha sido el resultado de argumentos de orden antropocéntrico, debido a que la población ha comenzado a darse cuenta de que la degradación de su entorno natural trae serias consecuencias tanto para la salud como también para la supervivencia humana.

Dentro del antropocentrismo moral en la ética ambiental existe una versión bastante fuerte y una débil. El antropocentrismo débil provee una base adecuada para criticar las prácticas ecológicamente destructivas, reconociendo una afinidad del ser humano con la naturaleza para sustentar una ética ambiental.



Para él, la versión débil consiste en una ética adecuada y no se encuentra bajo la dependencia del controversial asunto de adscribir el valor intrínseco a la naturaleza.

El antropocentrismo moral se caracteriza por la noción de que los elementos naturales y las especies no humanas tienen solamente valor indirecto o instrumental en tanto satisfacen los intereses y necesidades humanas.

La causa principal de los problemas ecológicos se encuentran en la falta de perspectiva. Los fenómenos de la contaminación y de la destrucción de la capa de ozono afectan a todos.

Una solución desde el antropocentrismo moral consiste en la ampliación de la concepción de interés humano que va más allá de los servicios que presta la naturaleza, para así atribuirle el debido valor al ambiente natural y no degradado, por su contribución al bienestar psicológico, estético y científico.

Además, lo que le permite una protección global a la naturaleza consiste en incluir en la ética a la humanidad futura, enfrentándose al reto de la preservación del legado natural para los humanos por venir.

La apelación a futuras generaciones de seres humanos consiste en un pretexto para no renunciar al antropocentrismo, dejando sin resolución los asuntos sobre si la naturaleza tiene o no un valor propio o sobre qué o quiénes son sujetos de consideración moral. Ello, se tiene que llevar a cabo con el afán de solucionar esos problemas que los



ambientalistas comienzan a plantear en relación a aproximaciones desde lo que se considera la crítica al antropocentrismo moral.

#### **4.7. Estudio de la incorporación del curso de ética ambiental en el pensum de estudio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

"El derecho ambiental consiste en una disciplina jurídica en formación. Es posible, no obstante identificar las que constituyen hoy sus principales características, las cuales le otorgan en conjunto la suficiente especificidad para justificar la existencia de un área especializada con dicho nombre".<sup>22</sup>

El origen de esta especialidad, se encuentra conectado al momento histórico en el cual la cuestión ambiental se incorpora a la agenda pública. La sociedad civil en determinados países, inicialmente los industrializados, encuentra en los problemas ambientales amenazados serios problemas para su salud y su supervivencia como sociedad en el largo plazo, asumiendo la posibilidad de introducir reformas o cambios siempre ha existido una preocupación sobre la relación entre el hombre y la naturaleza.

Lo distinto de la cuestión ambiental contemporánea deriva de una concepción holística, que concibe el ambiente como un sistema en el cual sus distintos componentes generan un sistema en el cual existe algo más que una sencilla suma de sus partes.

---

<sup>22</sup> López. Ob.Cit. Pág. 58.





También, se percibe que existe una relación entre la acción humana y el problema ambiental que genera responsabilidad.

El Artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: "Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación".

El problema ambiental no es fruto del azar o de la voluntad de la naturaleza, sino es un efecto, de las actividades del hombre. Por ende, es posible regularlo. El derecho ambiental regula por ende relaciones humanas tendientes a la lucha por la distribución de los riesgos modernos. El conocimiento y la percepción sobre la naturaleza de esos riesgos y los medios para su enfrentamiento han ido variando, pero en general se asume que existen determinadas condiciones ambientales mínimas que hacen posible el desarrollo pleno de la persona humana y que no reducen de forma significativa los vectores del desarrollo personal, permitiendo la expansión de las libertades reales de las cuales gozan los seres humanos.

Desde luego, existe discusión en relación a esas condiciones y sobre los medios para alcanzarlas.

También, es necesario identificar las fuentes o causas de los riesgos ambientales y los efectos o impactos que generan o pueden llegar a generar, de forma que se pueda contar con la información que permita decidir de forma adecuada sobre los mejores medios para alcanzar las metas de protección ambiental.

El derecho aparece interrelacionado fuertemente con el conocimiento científico, que le brinda el fundamento para muchas de las decisiones críticas que tienen que tomarse en consideración.

Dos ámbitos generales, han sido siempre incluidos al interior del derecho ambiental. Uno orientado a los problemas de contaminación ambiental y de deterioro de las condiciones del medio; y otro, orientado a la conservación de los recursos naturales, de manera que se asegure el aprovechamiento sostenible de dichos recursos. Se habla por lo tanto de protección ambiental y conservación de los recursos naturales.

Es posible la diferenciación de ambas áreas, de los principios y objetivos que se encuentran estrechamente entrelazados.

Entre las finalidades con las cuales deberá contar el curso de ética ambiental se encuentran las siguientes:

- a) Consagrar y definir el contenido jurídico del derecho a un ambiente adecuado para vivir.

- b) Definir las acciones o relaciones consideradas jurídicamente como generadoras de impactos negativos significativos, sobre el derecho a un ambiente adecuado y que requiere de la regulación legal del Estado.
  
- c) Instituir y desarrollar los instrumentos jurídicos que permitan alcanzar los objetivos de desempeño ambiental establecidos, tomando en cuenta las sanciones jurídicas frente a las acciones u omisiones que los distintos actores tomen.

La labor del curso de ética ambiental a implementar se encuentra vinculada con la incorporación del derecho de las personas a gozar de un ambiente sano, saludable o adecuado en tratados internacionales o en otros instrumentos jurídicos.

Además, ello implica darle contenido a dicho derecho, es decir, definir qué es exactamente un ambiente saludable. Por último, ello quiere decir la generación de los mecanismos legales que permitan que los distintos actores involucrados en la gestión ambiental puedan asegurar el goce del derecho al ambiente y determinar el goce del derecho al ambiente sano, incluyendo los mecanismos judiciales de protección de derechos y los instrumentos de gestión ambiental.

El derecho ha tenido una incidencia no necesariamente deliberada en lo ambiental, al provocar efectos relevantes sobre los componentes del ambiente. Recientemente, ha surgido en el mundo una legislación propiamente ambiental,



tanto a nivel nacional como internacional, en la cual se tiene que reconocer al ambiente como un bien jurídico protegido, regulando para el efecto conductas con relación a los ecosistemas y al manejo de los factores que los constituyen con una perspectiva integradora.

Debido a las características con las cuales debe contar el curso a implementar se tendrán que examinar los casos nacionales incluyendo para el efecto la efectividad de normas, valores y principios.

Con la dimensión formativa a llevar a cabo con la implementación del curso de ética profesional se busca una clara conciencia sobre los aspectos ambientales de manera que se generen actitudes críticas para detectar y resolver cuestiones relacionadas con la protección del ambiente, así como analizar los problemas ambientales en su relación con el desarrollo tanto a nivel nacional como internacional y la reunión de las condiciones necesarias para profundizar el estudio teórico y práctico del derecho ambiental en el nivel de enseñanza universitaria.

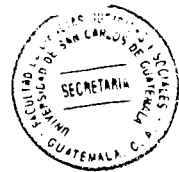




## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Es de importancia que las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala incorporen el curso y programa de estudios del curso de ética ambiental, para que así los estudiantes de derecho puedan estudiar profundamente la ética de protección al ambiente, la problemática actual y analizar detenidamente soluciones y métodos a emplear para que se respete el medio ambiente en el país, con arreglo a la moderna concepción que visualiza a éste bajo el respeto de la globalidad del ecosistema terrestre, para así enfrentar con decisión los efectos dañinos que se han provocado al medio ambiente y que por la falta de responsabilidad, criterios y principios debidamente formados de probidad no han podido superarse, siendo fundamental que se imparta el curso que se propone implementar e incorporar, al ser el mismo una alternativa eficaz de hacer conciencia y buscar soluciones eficaces de responsabilidad y conciencia ambiental en relación a la problemática de la contaminación y creación de un marco analítico para el derecho y la política ambiental, así como para el financiamiento de las acciones judiciales en defensa del entorno natural.

La implementación de la asignatura de ética ambiental en el pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentran directamente en relación con su carácter de enseñanza de esta temática, sin perjuicio de las nociones parciales o circunstanciales que sobre algunos aspectos puedan desarrollarse en otras materias.





## BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR, Gretel. **Manual de derecho ambiental en Guatemala.** Guatemala: Ed. Centroamericano S.A., 1998.
- BUSTAMANTE ALSINA, Jorge. **La ética ambiental.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo Perrot, 1995.
- CANTÚ MARTÍNEZ, Pedro César. **Derecho ambiental.** México, D.F.: Ed. Diana, 1992.
- COLINA AZORÍN, Miguel Alejandro. **Criterios éticas y ambientales.** México, D.F.: Ed. Cedecs, 1997.
- CONESA FERNÁNDEZ, Susana. **Evaluación del impacto ambiental.** México, D.F.: Ariel, 1984.
- GONZÁLEZ PASTORA, Marco Antonio. **Legislación ambiental en Centroamérica.** Guatemala: Ed. Pozas, 2002.
- GUERRA RODRÍGUEZ, María José. **La biodiversidad y problemas de ética ambiental.** Barcelona, España: Ed. Machado, 2002.
- JUSTE RUIZ, José. **Las evaluaciones ambientales.** Madrid, España: Ed. Aranzadi, 2011.
- LOPERANA ROTA, Luis Demetrio. **El derecho al medio ambiente.** México, D.F.: Ed. Nacional, S.A., 1989.
- LÓPEZ BUSTOS, Francisco. **La organización del medio ambiente.** Barcelona, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2002.
- MARTÍN MATEO, Romualdo. **Tratado de derecho ambiental.** Madrid, España: Ed. Civitas, 1991.





PIGRETTI, Eduardo. **Derecho ambiental**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediciones, 1986.

PILAR ORDUÑA, Tomás Ramón. **Defensa ambiental**. Barcelona, España: Ed. Ariel, 1994.

SÁNCHEZ, Narciso. **La ética ambiental**. México, D.F.: Ed. Porrúa, 2006.

TAPIA ZANNONI, Eduardo. **Medio ambiente**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, 1998.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente**. Decreto 68-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

**Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. Decreto 325 del Congreso de la República de Guatemala, 1947.